

I. T.

MORR.PP-230/17

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2320

contra Miguel Ángel Peiro

de Sarriena

(Zornos)

Juez Instructor Provincial de Zornos

Se inició el expediente en 25 de Octubre de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2.330

Miguel Igual Peiro

Sarrión

casado, Tratante en ganada.

Condenado a pena de muerte, ~~ejecutada~~ conmutada por la inmediata inferior.
del C. de G. de 11-Agosto-1939. Sentencia

Espusa y 1 hija menor.
Insolvente

Graves

III

a. c. d. e. i. l.

pago de 500 pts.

reherido

I. T.

104

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

SARRION

TEXTO:

Notifique V. al encartado MIGUEL IGUAL PEIRO que este Tribunal, en el día de hoy ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2.320 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



Providencia Juez

Sr. Alcalá Calza. En Sarrión a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibido el precedente oficio, cumplase lo que en el mismo se interesa para lo cual expidase copia certificada de su contenido y hagase entrega de la misma a sus familiares y una vez hecho devuelvase a su proce encia.

Lo mando y firma el señor Don José M. Alcalá Calza Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



José M. Alcalá

Antonio Rodríguez

Diligencia.- Por la presente se hace constar que ha sido entregada copia del telegrama que antecede a los familiares del procesado Miguel Igual y de quedar enterados y de su recibo firma de que certifico.

María Benito García

Antonio Rodríguez

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta.....

Señores

G^a Santandreu.

Martin

Ferrando

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MIGUEL IGUAL PEIRO, mayor
de edad, casado, propietario, vecino de Sarrión, detenido en
la Prisión de Teruel, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de TERUEL
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Victor Martin

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.
de la orden de proceder y documentos,
contra D. *Miguel Igual Peiro*
exp. núm. *2320* como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Alcañiz *29* de *Octubre* de 19 *40*
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2320
seguido contra D. Miguel
Gonzal Peiro
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 27 de Noviembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2320

Año 1940

Registro entrada núm. 766

CONTRA

Miguel Igual Peiro

vecino de

Sarriena

Se inició el 29 de Octubre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 23 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molino Luis

Exp. num 2720

Miguel Jgnal Peiro

Bienes propios

BIENES de la esposa

BIENES DE TERCEROS

DEUDAS

HIJOS

una de 3 años.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2320

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MIGUEL IGUAL PEIRO, mayor de edad, propietario, vecino de Sarrión, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Octubre de 194



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL.

ORDEN PUBLICO

Núm. 1067

FILIACION

Apellidos IGUAL PEIRO
 Nombre MIGUEL, de 42 años
 nació el de de 1 en Sarrion
provincia de Teruel
 estado casado profesión labrador
 hijo de José y de Agustina con do-
 micilio en Sarrion calle Pieza los Martires
 núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social Izquierda Republicana
 Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME Con anterioridad al Movimiento Nacional, si bien pertenecía al partido de Izquierda Republicana, hizo intensa propaganda de las teorías comunistas y en las elecciones del mes de Febrero de 1.936, fue inter-
 vedor en favor del Frente Popular.-

Iniciado el Alzamiento y durante la domina-
 ción roja en el pueblo de su vecindad, se afilió a la
 U.G.T., formó parte del Comité local revolucionario
 desde el día 26 de Agosto hasta el 15 de septiembre
 de 1.936, hizo propaganda revolucionaria, insultó al
 Ejército Nacional y a sus Generales, por su interven-
 ción fueron detenidas varias personas de derechos y
 más tarde asesinadas, intervino en requisas de trigo y
 ganado lanar y cabrio beneficiándose de los productos
 de los mismos, prestó servicio voluntariamente a los
 rojos como miembro del Comité y intervino en la des-
 trucción de la Iglesia, incendio de las imágenes y obje-
 tos Sagrados y por último marchó voluntariamente al
 Ejército rojo.-En la actualidad se encuentra deteni-

do.-

Teruel 27 de Febrero de 1.940.-
El Gobernador Civil.-



H. S. Capera

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Don Benito Arnau Maorad, de cuarenta y ocho años de edad, Farmacéutico, Comisario-Interventor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacionala a favor del Estado, de ésta provincia, con domicilio en la calle de Francisco Piquer, nº 4, ante el Tribunal, como mas procedente sea ó haya lugar en derecho, comparezco y digo:

Que haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, formulo denuncia contra Miguel Igual Peiro de unos 43 años de edad, casado, natural y vecino de Sarrion (Teruel), labrador y negociante en ganado lanar, que en la actualidad se encuentra preso en la Carcel de ésta Ciudad y condenado a muerte por los Tribunales Militares de la misma.

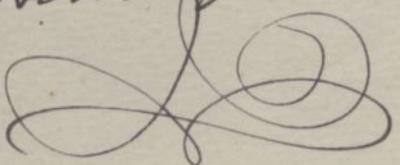
Los hechos que pueden imputarsele son facilmente deducibles en virtud de la condena a muerte que sobre el denunciado pesa por su actuacion roja como miembro que fué de Comités locales ejecutivos en el pueblo de su naturaleza donde fueron asesinadas veintisiete personas de derechas, saqueados muchos domicilios, destruida la Iglesia y requisadas unas tres mil cabezas de ganado lanar.

Posée bienes consistentes en finca rústica, ganado lanar y posiblemente una finca urbana, todo en el termino de Sarrion.
Es muy probable que tenga dinero en alguno de los Bancos de ésta Ciudad. - Su fortuna se calculaba en unas treinta y cinco a cuarenta mil pesetas.

Por tanto,

S U P L I C O al Tribunal que habiendon por presentada ésta denuncia en debida forma tenga a bien admitirla y dar orden al Juez Instructor Provincial para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad política contra Miguel Igual Peiro Así procede en derecho.

Teruel 17 de Junio de 1940.

Benito Arnau


RATIFICACION DEL DENUNCIANTE DON BENITO ARNAU MAORAD.

En Teruel a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta, ante S. S. y presente el Secretario, compareció al expresado al margen quien juró decir verdad y dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Farmacéutico Comisario Interventor del Instituto de Crédito para la Prestacion Personal en favor del Estado de esta Provincia, y que no le comprendian las demás gen rales de la Ley.

Del conocimiento, profesion y demás circunstancias personales, no tuvo que justificarlas

cidas por S.S.,
PREGUNTADO, si es suya la firma y rúbrica que antecede y si se afirma y ratifica en el contenido de su denuncia, dijo: que sí;
Y no teniendo otro objeto esta comparecencia, se afirma y ratifica y firma con S.S., de que doy fé.



[Handwritten signature]

Remite Armas

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- verificada la ratificación de la denuncia, con esta fecha se remite al Tribunal Regional. Doy fé.

[Handwritten signature]

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Octubre de mil no
cientos cuarenta

Señores

G^a Santandreu.

Martin

Ferrando

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MIGUEL IGUAL PEIRO, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Sarrión, detenido en la Prisión de Teruel, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de TERUEL con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^a Santandreu.- Cristóbal Buñuel.- Rubricados.



El secretario

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a veintinueve de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en ca-
beza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de
admisión, la denuncia Miguel Jozal Coto;
acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los
apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades
y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsa-
bilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signature: Subletrado de primer grado]
[Handwritten signature: Antonio Alvarado]

Diligencia:

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

OTRA.- En Teruel a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se unen los informes remitidos por las distintas
Autoridades relativos a bienes y personales del expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Otra.- Teruel a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se une Mandamiento diligenciado en tres testigos
imparciales referente al expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Otra.- En Teruel a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se une Exhorte del Instructor de "atrapaza de lectu-
ra de cargos del expedientado"

[Handwritten signature]

OTRA.- En Teruel a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se une relacion jurada de bienes presentada por el
expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Teruel a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Por recibirse escrito de descargo del expedientado; unase y e-
vacuense las citas que en el mismo propone.
Lo preceyo y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído; Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Por existir indicios de responsabilidad remítase anuncio de incoación de este expediente a los B.O. del Estado y Provincia.
Lo proveyó y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de enero, se unen oficios de los Bancos de esta Plaza y copia del Banco de España referente al expedientado y Mandamiento diligenciado en testigos de descargos referente al mismo. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a veintisiete de enero, se unen informe referente a los familiares del expedientado. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une oficio remitido por el Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar indicando el recluso están en la Prisión Central de Burgos.
Interesándose a la misma. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia Núm. 118 y 8 de presente año ambos respectivamente. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Con esta fecha se une oficio del Director de la Prisión de Burgos en el que comunica que el inculcado fué juzgado en la Plaza de Teruel, pidiéndose seguidamente el testimonio de la sentencia recaída. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une oficio del Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza y se interesa testimonio en la resolución recaída contra el expedientado por la Jurisdicción de Guerra a el Ilmo Sr Auditor de la 5ª Región. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une Testimonio de la resolución dictada contra el expedientado en Consejo de Guerra. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Miguel Igual Peiro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. - , de 29 de Octubre de 1936, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Igual Peiro

Exp. n.º 2320 de 42 años, hijo de José y de María natural de Larrión de oficio labrador y estado casado
Reg. Ent. n.º informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Partidario o Esquerra Republicana, con ferias comunistas, y fue un fervoroso del frente popular en esta localidad en las elecciones celebradas en febrero del año 1936.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Se afilió a la U.E.T., en sus a formal parte del Comité local el día 26 de Agosto del 1936 hasta el 15 de Septiembre del mismo año, hizo propaganda revolucionaria, repartió en sus comarcas panfletos de la causa roja, imputó a Amador Eguirós y a Agustín fueron ore Dios guarde a España y su Caudillo.
por su intervención como incluido por los vecinos de este pueblo de Agustín Eguirós, José García Bellón, Manuel Cercos Landolfi, Serafín Cercos, Agustín Cercos, Tribal Cercos, y varios personas más, fueron el motivo por su intervención los citados en el momento, José Luis Carrión

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Francisco Berzola, siendo en los dos puntos en libertad,
requiere trigo y ganado vacuno y cabrio, apropiados para
para él; presta servicios a los reos como miembro del
Comité Local; interviene en la distribución e intercambio
de mercancías y objetos de propiedad, así voluntario a los
dichos reos. Este individuo se encuentra en la actualidad
en la Prisión de San Juan de Morriñar (Zaragoza)

gosa)

Dios pague a V. muchos años
Sarrion 21 de octubre de 1940



El Comandante encargado
Loaqueria
Julve

14

En contestación al oficio de V. S. número — del día 29 de Octubre de 1936 solicitando informes relativos a los bienes que D. Miguel Angel Teiro poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
<u>Se supone que tiene</u>	id.	»
<u>diversos fincos en el Bando</u>	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Sariñón 31 de Octubre de 1936
El Señal de Embarque
Joaquín Ortiz
F. J. J. J.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

URGENTE

8

INFORME PERSONAL

de Miguel Igual Peiro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 29 de Octubre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

MIGUEL IGUAL PEIRO

Exp. n.º 2320 de 38 años, hijo de José y de Agustina
natural de Sarrion de oficio jornalero y estado casado
Reg. Ent. n.º _____ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Posteriores al 18 de Julio de 1936

fué miembro del Comité local cuyo organismo fraguaba los asesinatos, y durante su permanencia en dicho Comité se perpetraron cinco asesinatos, intervino en la busca de las personas refugiadas en los montes, denunció ante el Comité de guerra a Don Tomas Esquirol siendo asesinado y quemado su cadaver, denunció así mismo a los vecinos Faustino Toran y Faustino Bertolin, presentando la denuncia cuando la Columna de Hierro se hallaba dedicada a cometer desmanes.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrion a 2 de Noviembre de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



M. Alcalde
Ramón Agustín

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

9

En contestación al oficio de V. S. número del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Miguel Igual Peiro poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
Notiene finca alguna a su nombre y se le supone dinero en los Bancos.	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrión 2 de Noviembre de 1940

El Alcalde

Ramón Aguirre



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Miguel Igual Peiro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 29 de Octubre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

MIGUEL IGUAL PEIRO

Exp. n.º 2320 de 38 años, hijo de José y de Agustina
natural de Sarrion de oficio Jornalero y estado casado

Reg. Ent. n.º _____
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Fué miembro del Comité local cuyo organismo fraguaba los asesinatos, y durante su permanencia en dicho Comité se perpetraron cinco asesinatos, intervino en la busca de las personas refugiadas en los montes, denunció ante el Comité de guerra a Don Tomas Esquirol siendo asesinado y quemado su cadaver, denunció así mismo a los vecinos Faustino Toran y Faustino Bertolin, presentando la denuncia cuando la Columna de Hierro se hallaba dedicada a cometer desmanes.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrion a 2 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



Miguel Igual Peiro
Antonio Sarrion

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Miguel Igual Peiro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. , de 29 de setiembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 2320 Miguel Igual Peiro
de 38 años, hijo de Lore y de Agustina

Reg. Ent. n.º natural de Sarrión de oficio propietario estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

*Según informes que recibí de este Ayuntamiento y de la Jefatura
de P. E. T. perteneció a Izquierda Republicana*

Posteriores al 18 de Julio de 1936

*Según los mismos informes fui miembro del Comité local, na-
biendo habido durante su estancia en dicho comité cinco asesinatos
interviniendo en la busca de personas huidas, denunciando a al-
gunas personas al Regar la Cabaña de Hierro*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrión a 2 de noviembre de 1940
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



César Zamá

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

13

En contestación al oficio de V. S. número del día 29 de octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Miguel Lluís Peiro' poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
<i>No se le reconocen bienes inmuebles</i>	id.	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrión 2 de noviembre de 1940
(Sello de la Autoridad) El Cura



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

URGENTE

Expte n.º 2320

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Miguel Igual Peiro sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcázar Teruel
cuarenta.

de

de mil novecientos

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Teruel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político sociales de Miguel Igual Peiro con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este.

[Handwritten signature]



Providencia Juez En Sarrión a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Wr. Alcalá Calza Por recibido el precedente exhorto del Juzgado superior y admitido, citense a los vecinos de esta Antonio Bertolin Cezos, Rudesindo Contel Aparicio y Manuel Garcia Lopez que han sido designados para deponer en el mismo, para lo cual se señala el dia ocho del actual y hora de las diez de su mañana.

Lo mando y firma el Sr. Don José R. Alcalá Calza, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



José R. Alcalá

SECRETARIO

Antonio Bertolin Cezos

Notificación Seguidamente y teniendo en extrados a los testigos que se señalan y citación en la providencia anterior, les hice saber lo proveido anteriormente por lectura integra y entrega de copia y de quedar entrados firman conmigo de que certifico.

Antonio Bertolin Cezos

DECLARACION DE ANTONIO En Sarrión a ocho de Noviembre de mis novecientos cuare
BERTOLIN CERCOS

renta. Ante el Señor Juez municipal a sistido de mi el el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casada, industrial natural y vecino de Sarrión el cual jura de cir verdad en todo lo que sepa y

PREGUNTADO: Por las generales de la Ley, Dice no le comprenden.

preguntado; Manifiesta cuanto sepa de miguel igual Peiro DICE que apenas iniciado el movimiento formó parte del Comité Local durante la actuacion del cual se fraguaron y cometieron varios asesinatos para los cuales dió su conformidad, se prestó a buscar a los vecinos de esta localidad que se hallaban escondidos en los montes, denunció a Don Tomas Esquirol que fué asesinado y tambien a los vecinos de esta Faustino Toran y Faustino Bertolin a la Columna de Hierro cuando esta se hallaba entregada con mas saña a toda clase de crímenes.

Leida que ha sido, esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Señor Juez de que certifico.



Jose R. Alcalá

Antonio Bertolin

Antonio Salvador

DECLARACION DE MANUEL
GARCIA LOPEZ

Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho ser mayor de edad, soltero, natural y vecino de Sarrión el cual jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y

preguntado; Por las generales de la Ley, Dice no le comprenden.

preguntado; Manifieste cuanto sepa de Miguel Igual Peiro DICE que cuando se inició el movimiento actuó y tomó parte en el Comité Local que enseguida se formó, firmando y dando su conformidad para varios asesinatos que durante su permanencia en dicho Comité se cometieron, denunció a los vecinos de esta Faustino Toran y Faustino Salvador como fascistas y tambien a Don Tomas Esquirol que fue asesinado y quemado su cadaver, interviniendo tambien en la busca de los vecinos de esta localidad que se hallaban fugitivos.

Leida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Señor Juez de que certifico.



Jose R. Alcalá

Manuel Garcia

Antonio Salvador

DECLARACION DE RUDESIN-
DO CONTEL APARICIO

Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho. ser mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Sarrion el cual jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y

Preguntado, Por las generales de Ley, Dice no le comprenden.

Preguntado, Manifieste cuanto sepa de Miguel Igual Peiro DICE que en la iniciacion del Movimiento cuando llegó la Columna de Hierro formó parte de el Comite Local que enseguida se formó y durante su permanencia en el cual se cometieron varios asesinatos para los cuales dió su firma y conformidad, denunció al Comite de Guerra a Don Tomas Esquirol que fué asesinado, denunció tambien como fascistas a la Columna de Hierro a los vecinos Faustino Toran y Faustino Bertolin y se dedicó en los montes cercanos a la busca de las personas de orden que en el se hallaban escondidas.

Leida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Srñor Juez de que certificó



José R. Abaebá

Roberto Comas

Fernando Cuadrado



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Habiendo sido cumplimentado en todas sus partes, tengo el honor de devolver a V.S. el exhorto que con fecha 6-11-40 me fue enviado para su diligenciamiento.

Dios guarde a España y a su Ceudillo.

Zaragoza a 18-12-40

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Mis de punt

URGENTE

Guillermo de Gregorio Harold
Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Al Sr. Juez Zaragoza

Exp. n.º

Reg. Ent. n.º 338

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Miguel Igual Peiro en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel a seis de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

Guillermo de Gregorio Harold



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al expedientado Miguel Igual Peiro/^{vecino de Sarrion} que se encuentra recluido en una Prision de esa Capital se le dé lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.

Que antes del G.M.N. pertenecía a Izquierda Republicana y fue Interventor del frente popular en las Elecciones de Febrero del 1936 Y durante el se afilió a la U.G.T. formó parte del Comité rojo local, hizo propaganda revolucionaria, exaltaba en sus conversaciones publicas la causa roja insultaba a nuestro Ejército y Generales, intervino en hechos delictivos, requisas y fue voluntario a las filas rojas. Que se le hagan las advertencias y prevenciones que marca el artículo 49 de la Ley.

Antonio M.º



18

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

MIGUEL IGUAL PEIRO

Exp. n.º

- 1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.
- 2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza a 7 de Diciembre de 1940

ENTERADO

Año de la Victoria

Miguel Igual Peiro



PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y nueve Nove de Mil novecientos cuarenta

Por recibido del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas de Leruel el exhorto que se avompaña, aceptese sin perjuicio, registrese y practiquese cuanto en el mismo se interesa, siendo devuelto al Juzgado de origen, una vez haya sido cumplimentado en todas sus partes.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe



Manuel de San J

Manuel Fuenlabrada

Suplicas. - Con esta misma fecha se interesa al Excmo. G. Gobernador Civil el traslado del detenido de la Prision de San Juan de M. ante este juzgado, doy fe.

M. Fuenlabrada

COMPARECENCIA DE) En Zaragoza a siete de Diciembre de mil_novecientos
MIGUEL IGUAL PEIRO) cuarenta.

Comparece ante este Juzgado el anotado al margen, el cual enterado que fue del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales despues de prestar juramento de ser veraz dice: llamarse como ya queda dicho de 44 años de edad, estado casado, natural de Sarrón, profesion jornalero, que ha sidoprocesado por adhesión a la rebelion, por cuyo motivo ha sido condenado a la pena de 30 años.

Por S.S se le dieron lectura de los cargos que aparecen en el expediente instruido contra el mismo, haciendole saber que en el plazo de cinco dias a partir de esta fecha puede prese tar aã pliego de descargos que cra conveniente aportando la prueba documental o testifical que considere oportuna para su defensa, y que debiera expresar en dicho pliego de descargos que contendra todos los datos necesarios para su practica de oficio.

Asi mismo se le hicieron las prevenciones que mencionad el art. 49 de la Ley, firmandose y uniendose a estas actuaciones un ejemplar con la firma del enteraco de las mismos y entregandose otro ejemplar al expedienteado.

Y para que conste firma junto con S.S de lo que doy fe

Miguel Igual Peiro

Miguel Igual Peiro
Miguel Igual Peiro

DILIGENCIA. - Seguidamente y habiendo sido cumplimentado en todas sus partes el presente exhorto se devuelve a su procedencia, doy fe

Miguel Igual Peiro
GOBIERNO DE ARAGON



20

PRISIÓN PROVISIONAL
DE
SAN JUAN DE MOZARRIFAR
(Zaragoza)

DIRECCIÓN

Núm. 11344

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada de bienes y escrito de defensa formulados por el penado de este Establecimiento MIGUEL IGUAL PEIRO.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan 17 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas adicionales]

Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidades Políticas de la

D. Miguel Igual Peiro a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: *tresmil setecientas treinta pesetas*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: *esposa y una hija menor*

San Juan de Mozanifar 16 de Diciembre de 1940
(Firma y Rúbrica)

Miguel Igual

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

22

Excmo. Señor.

El que suscribe, Riquel Igual Leiro, natural de Larrion, P. V. Euzk., de 44 años de edad, estado casado, con domicilio en la Calle de Euzk., recluso en esta Prisión de San Juan de los Riosarrifar, con todos los respetos y subordinación, recurre y dice:

Que habiendo leído desde co las a conocer que no se ajustan a la realidad de los hechos, es por lo que tengo habiendo de remitir a V. S. la presente instancia, exp. refando tal y como realmente tengo mis servicios prestados.

1.º No es cierto que ante el del Glorioso Movimiento Nacional fui intervisor del Frente Popular, ni tampoco en las elecciones de febrero del 36.

2.º Tampoco se me puede justificar en verdad que yo hiciese propaganda revolucionaria, ni saltar en las conversaciones públicas la causa roja, ni tampoco. E insultar al Ejército Nacional ni a Generales alguno.

3.º Como tampoco es cierto de que intervine en hechos delictivos, requisa, ni ser voluntario al Ejército propio.

4.º Perteneci a Izquierda Republicana del año 1934 al 36 y cuando el movimiento en el 36, tuve que afiliarme a la U. G. E.

por que exigian pertenecer a una Sindical u
otra. y en mes de Enero del 1938. fui incorpo-
rado a filas de la Republica. cuando mi quinta
fue llamada por el Gobierno.

Lo que a la vez tengo la satisfaccion de usar
para si los testigos que a continuacion se expresan
a Manuel Gurgler, Candido Pires y Domingo
Corral, para hacer fe a todo lo expuesto.

Quiera Dios viva V. P. muchos años pa-
ra bien de nuestra querida Patria.

En la Prision de San Juan de Posarrifar a 16
de Diciembre del año 1940.

El Recluso
Miguel Igual

Señor Director de esta Prision. para su traslado
al Juzgado Instructor Provincial.

Zaragoza

Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL: 100 MILLONES DE PESETAS

CENTRAL: MADRID

R/S.

23
DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: BANESTO

2320
Teruel 30 Diciembre 1.940

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
Juzgado Instructor Provincial

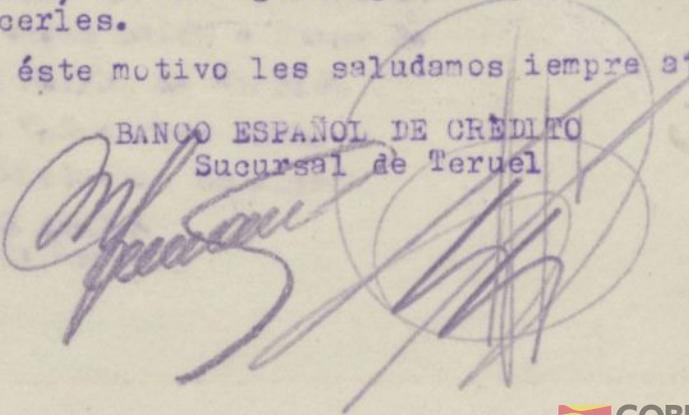
TERUEL.-

Muy Sres. nuestros:

Acusamos recibo de su atte. oficio del 27
etc. y participamos a Vds. que examinados nuestros archivos no
existe cuenta alguna a nombres de D. Miguel Igual Peiró de SARRIÓ
lamentando no poder complacerles.

Con éste motivo les saludamos siempre attos.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Teruel



Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

Sucursal de Teruel

24

En cumplimiento de su respetable escrito de fecha 27 del corriente, participamos a V.S. que no aparece en esta oficina, ningún saldo a favor de D. MIGUEL IGUAL PEIRO, de Sarrión Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 30 de Diciembre de 1.940

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Teruel.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
TERUEL.

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

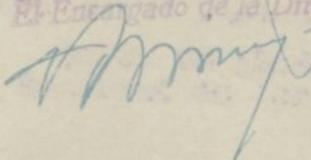
25

Correspondiendo a la petición que se sirve hacerme por su atento oficio de esta fecha, participo a V.S. que en este Banco Hispano Americano, no existe cuenta corriente ni ninguna otra clase de valores a nombre de MIGUEL IGUAL PEIRO, de SARRION.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel, 27 de Diciembre de 1.940

BANCO HISPANO AMERICANO

El Encargado de la Dirección



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas,

Plaza.-

Impo B. H. A.-Mod. 263

26

D ANTONIO MOLINA QUIROS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE TERUEL

C E R T I F I C A D O : Que seha recibido oficio eneste Juzgado del Banco de España de esta Plaza referente al expedientado RAMON ARTELIX PALAU y en el que consta a continuación se de talla:

Referente a MIGUEL IGUAL PEIRO he de manifestar a V.S. que no existe en este Establecimiento ninguna cuenta corriente ,ni depósito hecho a favor del mismo.- Teruel a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.-El Directo interino.-firma ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Banco de España, Terul.-Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.



Antonio Molina Quiros

234
URGENTE

Expte n.º 2320

Reg. Ent. n.º

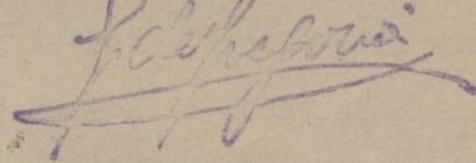
Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Miguel Iguel Peire sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Tarazona a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

~~AÑO DE LA VICTORIA~~

El Juez Instructor Provincial

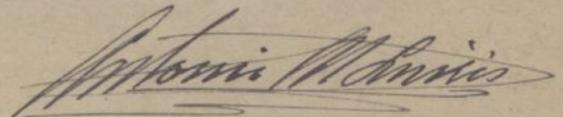


Sr. Juez Municipal de Sarriena

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite a comparecencia a los vecinos de esa propuestas por el expedientado Manuel Gonzalez, Casido Perez y Domingo Torres, para que depongán sobre las siguientes preguntas:

- 1ª. Que no es cierto que el expedientado Miguel Iguel, fue interventor del Frente Popular, ni tampoco en las elecciones de Febrero del 36.
- 2ª.-Que no hizo propaganda revolucionaria a favor de la causa roja, ni insulto al Ejército Nacional ni a Generales alguno.
- 3ª.-Que no intervino en requisas ni saqueos, ni fue voluntario al Ejército rojo.
- 4ª.-Que perteneció a izquierda republicana desde el año 1934 al 36 y cuando el Movimiento en el 36 tuvo que afiliarse a la U.G.T. porque exigían pertenecer a una sindical y en Enero del 38, fue incorporado a filas de la republica cuando su quinta fue llamada a filas.



Pro-

videncia Juez Sr. En Sarrión a dos de Enero de mil novecientos cuarenta. Por re-
Alcala Calza

cibido en este Juzgado el exhorto que antecede y admitido el mismo
cites a los en el mismo mencionados para que comparezcan ante este
Juzgado al objeto de prestar declaración el dia ~~seis~~ del actual y
hora de las diez de su mañana.

Lo mando y firma el Señor Don José R. Alcalá Calza, Juez munici-
pal de que yo el Secretario certifico.



José R. Alcalá

Antonio Padilla

Diligencia.- Seguidamente se hace entrega de las cédulas de citación para los
nombrados al Alguacil de este Juzgado de que certifico.

Antonio Padilla



Declaración del vecino

Manuel Gonzalez Casas En Sarrión a siete de Enero de mil novecientos cuarenta. Ante el Señor Juez municipal asistido de mi el infrascripto Secretario constituidos en Audiencia publica compareció el que dice llamarse Manuel Gonzalez Casas, de 47 años de edad, casado natural y vecino de Sarrión el cual Juramentado en forma legal dice:

- Que no le comprenden las generales de la Ley.
- A la Primera.- Que lo desconoce
- A la Segunda.- Que es cierta dicha pregunta.
- A la tercera.- Que tambien es cierto.
- A la cuarta.- Que es cierto pertenecia al Frente popular y al iniciarse el Movimiento se cambiaron todos a la U.G.T. y que desconoce cuando se incorporó a filas pero puede atestiguar no se incorporó voluntario al Ejercito rojo.

Leida por el mismo esta declaración en su contenido se afirmó y ratifico firmandola con el Señor Juez de que certifico.



José R. Alcalá *Manuel Gonzalez*

Antonio Ordóñez

Declaración del vecino

Domingo Torres Beles. Seguiamente comparece el que dice llamarse Domingo Torres Beles, de 53 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Sarrión, el cual juramentado en forma legal, dice; Que no le comprenden las generales de la Ley.

- A la primera.- Que lo desconoce.
- A la Segunda.- Que no hizo propaganda.
- A la Tercera.- Que ignora esta pregunta.
- A la Cuarta.- Que sabe pertenecia al Frente popular y al iniciarse el Movimiento todos se cambiaron a la U.G.T. que no sabe cuando se incorporó al Ejercito rojo, pero puede afirmar no fué voluntario.

Leida que ha sido esta declaración en su contenido se afirmó y ratifico firmandola con el Señor Juez de que certifico.



José R. Alcalá *Domingo Torres*

Antonio Ordóñez

Declaración del vecino

Candido Perez Alcederi. Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho, ser de 52 años de edad, casado, labrador natural y vecino de Sarrion, el cual juramentado en forma legal dice:

Que no le comprenden las generales de la Ley.

A la Primera.- que desconoce si fué Interventor pero sabe que estuvo en el Colegio durante todo el dia, ya que le tocaba estar al dicente.

A la Segunda.- Que desconoce lo referente a esta pregunta.

A la Tercera.- Que cree no ha tomado parte.

A la cuarta.- Que efectivamente sabe pertenecia al Frente Popular, y al iniviarse el Movimiento se cambiaron a la U.G.T. que no sabe cuando se incorporó a filas, pero puede afirmar no fué voluntario al Ejercito rojo.

Leida que le ha sido esta declaración en su contenido se afirme y ratifico firmandola con el Señor Juez de que certifique.



José R. Alceda, Candido, Perez

Antoni Alceda



ALCALDIA

DE

SARRION

(TERUEL)

Número

22

29

En contestacion a su Telegra-
ma Postal de fecha 21 del actu-
al, tengo el honor de manifes-
tarle que el encartado miguel igual-
deiro, tiene una hija llamada
maria de tres años de edad; su
esposa no se dedica a ningun
trabajo, ignorandose pueda tener
algun ingreso.

Dios guarde a V. muchos años.
Sarrion a 25 de Enero de 1941

EL ALCALDE



Porcival Agustin

Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL



30387

PRISIÓN PROVISIONAL
DE
SAN JUAN DE MOZARRIFAR
(Zaragoza)

DIRECCIÓN

Núm. 3633

Consecuente a su respetable oficio de fecha 24 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que MIGUEL IGUAL PEIRO, fué entregado para su traslado a la Prisión Central de Burgos el día 8 del presente mes, en virtud de Orden de la Dirección General de Prisiones.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan, 26 de Abril de 1,941.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL



PRISION CENTRAL

DE
BURGOS

DIRECCION

Rgd.º Núm. 21181

31
R E 485

Conforme interesa en su escrito fecha 7 de los corrientes, tengo el eh honor de participar a V.S. que MIGUEL IGUAL PEIRO ingreso en este Establecimiento procedente d la Prisión de San Juan de Mozarrié far el dia 8 de Abril ultimo al objeto de extinguir la pena de TREINTA años enconmutacion de la de MUERTE en Causa Nº "T" 200 del 39 impuesta por Consejo de Guerra de Teruel.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 10 de Mayo de 1.941.

SR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

TERUEL.-



32

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado n.º EJECUTORIAS

Ref. al n.º 1166

En relación con la nota remitida a este Juzgado por ese de su cargo, interesando testimonio de sentencia de la causa n.º T-200-39, instruida contra MIGUEL IGUAL PEIRO, tengo el gusto de participarle que no se puede cumplimentar por hallarse la repetida causa en Estadística y Archivo de Auditoría de Guerra de esta Región.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel, 25 de Junio de 1941

EL JUEZ DE EJECUTORIAS



Ambera Marva

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

PLAZA



1464

33

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado núm.

Ref. al núm.

Adjunto remito a V. los documentos anotados al margen, relativos al indicado el mismo, según me ordena el Ilmo Señor Auditor de Guerra de esta Región.

Dios guarde a V. muchos años
Zaragoza a 15 de Noviembre de 1941
El Capitan Juez

RECURSIONES.

Testimonio /

Miguel Ángel Pérez

[Handwritten signature]

7

Sin ser Responsables Políticos

Fernel

Al 86.- DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Teruel a Treinta y uno de 1940. Constituido este Juzgado a la Prisión Provincial de esta Plaza ante S.S. y teniendo a mi presencia Miguel Igual Peiro le notifique con lectura íntegra la sentencia y decreto de aprobación de la misma dictada por el Consejo de Guerra Permanente que le juzgó; acto seguido se le trasladó a una sala de audiencia habilitada para capilla, haciéndole presente al Sr. Juez, que podía pedir los auxilios que necesitare y leída que le fué no firman haciéndolo los testigos Don Constantino Fombuena y D. Manuel Gracia, y S.S. conmigo el Secretario de que doy fé. ilegible. ilegible. Rubricado.

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCIÓN.- En Teruel a 1 de Agosto de 1940 se hace constar por medio de la presente, a las 5 horas y 30 minutos del día de hoy han sido ejecutados por fusilamiento las penas de muerte en las personas de los reos Lorenzo Igual Peiro, en el lugar denominado Cerro del Certero de esta población, una vez ejecutado el medico de Plaza Don Daniel Perez Lahoz previo reconocimiento de los cadáveres, se certificó su defunción, y para que conste, la firma con S.S. y lo que yo el medico doy fé. Hay tres firmas ilegibles. Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remisión Sr. Juez Responsabilidades Políticas - Teruel.

Extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

7.3.
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

Salvador Hernani Torruella
DON Sargento del Regimiento de Infantería
Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la Sentencia recaída en
en la causa nº 200-39 instruida contra MIGUEL IGUAL PEIRO y de cuya causa es
Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar
Oficial de Infantería DON Pedro María Blanco.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 73 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Teruel, a 11 de Agosto de 1939.- Año
de la Victoria reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la
causa nº 200 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido con-
tra el procesado Miguel Igual Peiró de 40 años de edad, casado, tratante en
ganados, natural y vecino de Sarrión (Teruel), hijo de José y de Agustina Da-
da cuenta de los aytos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio
o Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del Procesado, presente en el
acto de la vista y

RESULTANDO probado y así se declara que MIGUEL IGUAL PEIRO fué miembro del pri-
mer comité revolucionario que se formó en Sarrión cuando las fuerzas rojas con-
pujetas de expresidarios, ocuparon la localidad y durante el mes que ocupó su
puesto ocurrieron varios asesinatos, detenciones, saqueos, incautaciones etc.
y demás tropelias que tras sí lleva el dominio rojo. Como miembro de tal Or-
ganismo asesorable al Comité de Guerra de la Columna de Hierro que era el encar-
gado de limpiar la retaguardia marxista de todas aquellas personas que pudieran
suponer el mas ligero riesgo de malograr la revolución. Tuvo escondido al cura
escondido a su casa y aunque una denuncia manifiesta que lo entrego es lo
cierto que por la forma que se ejecutó el hecho a carecido de la suficien-
te prueba para ser estimado en su contra.

CONSIDERANDO que en todos los resultandos que anteceden son constitutivos
de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 2º
del artículo 233 del Código de Justicia Militar del cual son responsables en
concepto de autores todos los procesados que ya que estos demostraron que
su conducta y actuación una total y completa identificación espiritual con
la rebeldía y de franca oposición a nuestro movimiento.

CONSIDERANDO; que al ponderar las circunstancias que hubieron podido concurrir
en la comisión de los hechos, en merito al arbitrio que concede el artículo
173 del citado Cuerpo legal, revelan en cuento al procesado la existencia
de perversidades demostradas por sus actos en contra de las personas así como el
daño a las mismas se produjo pues si de la apreciación conjunta de la prueba
desarrollada de los autos sumariales no se desprende interviniera efectiva-
mente en la comisión de los asesinatos los elementos que integraban el Comité,
es evidente que estos asesoraban a los ejecutores que por ser individuos fo-
rasteros jamás pudieron tener conocimiento del vecindario,

CONSIDERANDO que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta
lo es también civilmente así procede declararlo sin determinar su cuantía
la cual será fijada en su día por el organismo competente de conformidad con
lo que dispone la Ley del 9 de Febrero de 1939

Vistos los preceptos citados, y demas de general aplicación al presente caso.

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Miguel Igual Peiró como autor de
un delito de adhesión a la rebelión con las agravantes de perversidad y daño
causado a la pena de muerte con las accesorias de inhabilitación en caso de in-
culto por un grado inferior, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida
por esta causa. En cuento a las responsabilidades de carácter civil se esta-
ra a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939. Así por esta nuestra sen-
tencia lo pronunciamos y firmamos Hay cinco firmas ilegibles. Rubricado.

Al 74.- Obra Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Milita-
r de fecha 29 de Septiembre de 1939, por el cual aprueba la anterior sen-
tencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma, quedando en
suspense la ejecución de la pena Capital hasta que se reciba el oportuno En-
terado de S.E. El Jefe del Estado.

Al 76.- Obra Escrito del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Milita-
r en el que se le dá traslado del de S.E. El Jefe del Estado y se dá por en-
terado de la pena impuesta. de fecha 10 de Abril de 1940.

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Lambertito Lopez Marva interino Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Teruel e Instructor del expediente numero 2320 seguido contra el vecino de Sarrion Miguel Igual Peiro.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 25 de octubre de 1940 y como consecuencia de un informe denuncia de D. Benito Arnau Maorad vecino de Teruel

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 6) Antes del Movimiento pertenecia a izquierda republicana con teorias comunistas y fue interventor del frente popular en esta localidad en las elecciones del 36 Durante el mismo se afilio a la U. G. T. entro a formar parte del comite local el dia 26 de Agosto hizo propaganda revolucionaria insulto a Generales del Ejercito por su intervencion fueron asesinados varios vecinos del pueblo practico requisas saqueos y otros hechos delictivos.

Alcalde (folio 8) Durante el Movimiento fue miembro del comite local cuyo organismo fraguaba los asesinatos y durante su permanencia en dicho comite se perpetraron cinco asesinatos intervino en la busca de las personas refugiadas en los montes denunció ante el comite de guerra a varias personas que fueron asesinadas y cometió otros desmanes.

Felange (folio 10) Cura parroco (folio 12) reproducen las del Alcalde.

Los tres testigos que depusieron en este expediente folios 14 y 15 fueron D. Antonio Bertolin Cercos D. Manuel Garcia Lopez y D. Rudesindo Contel Aparicio los que declararon que el expedientado actuó y formó parte en el comite local en el que se fraguaron y cometieron varios asesinatos denunció a varias personas que fueron asesinadas y cometió otros hechos delictivos.

Encontrandose el expedientado al la Frision Provincial de Zaragoza se remitió exhorto de lectura de cargos (folios 17 al 19)

El expedientado presento declaración jurada de bienes (folio 21) y dice no poseerlos de ningun genero

Al 22 obra escrito de descargos y dice pertenecio a izquierda Republicana hasta el Movimiento y despues a la U. G. T. y que son in ciertas los demas que se le imputan. Propone a varios testigos que declaran D. Manuel Gonzalez (folio 28 dice desconocer si hizo propaganda) digo que hizo propaganda desconoce si fue interventor, es cierto intervino en requisas y saqueos D. Domingo Torres dice desconocer si fue interventor que no hizo propaganda que ignora si hizo requisas y saqueos y sabe pertenecio al frente popular y despues a la U. G. T. D. Candido Perez dice desconocer si fue interventor que desconoce hizo propaganda que cree no ha tomado parte en requisas y saqueos y que pertenecio a izquierda republicana y a la C. U. T.

Al folio 29 obra oficio de la Alcaldia comunicando que el expedientado tiene una hija y su esposa y no ganan sueldo ni jornal

A los folios 24 al 26 obra informes de varios Bancos comunicando no tiene el expedientado valores de ninguna clase.

A los folios 33 y 34 obran testimonio de la Sentencia recaida contra el expedientado.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los numeros 118 y 8 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Miguel Igual Peiro con anterioridad al Movimiento pertenecia a izquierda republicana siendo interventor en las Elecciones del 36 en representación de dicho partido y durante el mismo se afilio a la U. G. T. formó parte del comite rojo local haciendo intensiva propaganda por la causa roja insultaba al Ejercito Nacional y Generales e intervino en requisas y otros hechos delictivos ingresando voluntario en el Ejercito rojo, por cuyos hechos fue condenado a la pena de treinta años de prision mayor.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados a/ c/ d/ e/ f/ y

1/ del artículo 4. de la Ley. No apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Exponiendo cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 22 de Noviembre de 1941



Antonio María

DILIGENCIA: En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de treinta y cuatro folios útiles. Doy fe.



Alto

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza trece de Enero

de mil novecientos cuarenta y dos

D. Pascual G^a Santandreu

Vocales

D. Jose M^a Martin

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Miguel

Joaquín Peiro, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Miguel Joaquín Peiro o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Jefe Municipal Varrio que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^e Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Miguel Igual Peiro de Sarrión

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado

carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Miguel Igual Peiro de Sarrión por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]